

SEGURO AVIONES
PÓLIZA: 0301-000696-01

Endoso No. 0

Folio: 58256

MONEDA: NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019 12 Hrs.	31/12/2019 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Con Domicilio en: **FRANCISCO MINA NO. 408 , COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación :MINA NO. 408, Col. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Avión	\$40,182.40		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$36,452.56	\$0.00	\$750.00	\$5,952.41	\$43,154.97

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	94403	LICITACION MEX II
---------------	-------------------	--------	-------	-------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 28 de Febrero de 2019

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO AVIONES

PÓLIZA: 0301-000696-01
Endoso No. 0
Folio: 58256
MONEDA: NACIONAL

VIGENCIA

Desde 31/01/2019 12 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Con Domicilio en: **FRANCISCO MINA NO. 408 , COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 2

Ubicación :MINA NO. 408, Col. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Avión	\$21,757.02		

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 28 de Febrero de 2019

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO AVIONES

PÓLIZA: 0301-000696-01
Endoso No. 0
Folio: 58256
MONEDA: NACIONAL

VIGENCIA

Desde 31/01/2019 12 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Con Domicilio en: **FRANCISCO MINA NO. 408 , COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 3

Ubicación :MINA NO. 408, Col. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Avión	\$25,783.60		

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 28 de Febrero de 2019

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO AVIONES

PÓLIZA: 0301-000696-01
Endoso No. 0
Folio: 58256
MONEDA: NACIONAL

VIGENCIA

Desde 31/01/2019 12 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Con Domicilio en: **FRANCISCO MINA NO. 408 , COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 4

Ubicación :MINA NO. 408, Col. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Avión	\$39,150.00		

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 28 de Febrero de 2019

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO AVIONES

PÓLIZA: 0301-000696-01

Endoso No. 0

Folio: 58256

MONEDA: NACIONAL

VIGENCIA

Desde 31/01/2019 12 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Con Domicilio en: **FRANCISCO MINA NO. 408 , COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 5

Ubicación :MINA NO. 408, Col. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Avión	\$39,150.00		

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 28 de Febrero de 2019

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO AVIONES

PÓLIZA: 0301-000696-01
Endoso No. 0
Folio: 58256
MONEDA: NACIONAL

VIGENCIA

Desde 31/01/2019 12 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Con Domicilio en: **FRANCISCO MINA NO. 408 , COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31000**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 6

Ubicación :MINA NO. 408, Col. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31000

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Responsabilidad Civil Bienes y Personas incluyendo Daños a Pasajeros Daños a Equipaje y Daños a la Carga	\$500,000.00		

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 28 de Febrero de 2019

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO AVIONES

PÓLIZA	0301-000696-01
Endoso No.	0
Folio:	58256
MONEDA:	NACIONAL
VIGENCIA	
Desde	Hasta
31/01/2019 12 Hrs.	31/12/2019 12 Hrs.

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- CONDICIONES ESPECIALES DE REASEGURO
- DERECHOS DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirme.com

UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Ocampo 220 Pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com **COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF):** Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

NOTA ACLARATORIA: LA COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS INCLUYENDO DAÑOS ABPASAJEROS DAÑOS AEQUIPAJE Y DAÑOS A LA CARGA OPERA COMO LUC PARA LAS 5 UBICACIONES. SUMA ASEGURADA: \$500,000.00 M.N.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 28 de Febrero de 2019
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
 Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO AVIONES**PÓLIZA** 0301-000696-01**Endoso No.** 0**Folio:** 58256**MONEDA:** NACIONAL**VIGENCIA**

Desde	Hasta
31/01/2019 12 Hrs.	31/12/2019 12 Hrs.

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :

No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 28 de Febrero de 2019
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99



Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

VIGENCIA

Desde 31/01/2019 12 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 12 Hrs.

SEGURO AVIONES

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PÓLIZA DE DRONES

TIPO: Casco, Casco Guerra, Responsabilidad Civil Legal y Cyber para SANT's.

PERIODO: A partir del 31 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; ambos días incluidos a las 12:00 p.m. Tiempo estándar en la dirección del Asegurado

SUMA ASEGURADA:

Relación de SANT's				
(1) Marca y Tipo	(2) Año de Fabricación	(3) Marcas de Registro (Número de Serie)	(4) Valor Asegurado	(5) Riesgos Cubiertos
<i>Yuneec Typhoon H Hexacopter with GC03+4K camera, 3 Axis Gimbal Pans Full 360" Station/Transmitter – 7" Touchscreen to view/operate camera-ultrasonic collision avoidance</i>	2016	<i>YU16331053B06 DAO 4K</i>	MXN 40,182.40	Casco, Casco Guerra, RC y RC Guerra, Cyber
<i>Equipo Aeroespacial PDAM Dron Phantom 3 Professional</i>	2017	<i>EA201346499808 1</i>	MXN 21,757.02	Casco, Casco Guerra, RC y RC Guerra, Cyber
<i>DJI Phantom Professional Quadcopter 4K UHD Video Camara Dron</i>	2016	<i>P77DCL2/2B2600 8</i>	MXN 25,783.60	Casco Guerra, RC y RC Guerra, Cyber
<i>Yuneec Typhoon H Hexacopter with Intel Realsense, GCO03+4K Camera, Wizard Wand and Backpack</i>	2016	<i>YU18150033B08A 01</i>	MXN 39,150.00	Casco, Casco Guerra, RC y RC Guerra, Cyber
<i>Yuneec Typhoon H Hexacopter with Intel Realsense, GCO03+4K Camera, Wizard Wand and Backpack</i>	2016	<i>YU18150012806A 01</i>	MXN 39,150.00	Casco Guerra, RC y RC Guerra, Cyber

Responsabilidad Civil

Límite Único y Combinado Lesiones Corporales/Daños Materiales
 MXN 500,000 cada ocurrencia.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019 12 Hrs.	31/12/2019 12 Hrs.

SEGURO AVIONES

Responsabilidad Civil Guerra

Límite Único y Combinado Lesiones Corporales/Daños Materiales

*MXN 500,000 cada ocurrencia.

* Este límite aplica dentro del límite de la póliza y no en adición al mismo.

Invasión a la Privacidad

MXN 55,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual.

Responsabilidad Civil por Ruido

MXN 55,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual.

Cyber

MXN 55,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual.

DEDUCIBLE:

Casco:

10% del valor asegurado del SANT, toda y cada pérdida.

Nota: cualquier operador que realice su curso / escuela / academia de SANT y que no tenga un mínimo de **10** horas de tiempo de vuelo SANT, estará sujeto a un deducible mínimo de **MXN 11,000** en caso de una reclamación.

Refacciones:

10% cada artículo, tota y cada pérdida

Responsabilidad Civil:

10% de la Suma Asegurada, cada ocurrencia

Invasión a la Privacidad:

MXN 5,500 cada ocurrencia

Responsabilidad Civil por Ruido:

MXN 5,500 toda y cada ocurrencia

Responsabilidad Civil Guerra:

10% de la Suma Asegurada, cada ocurrencia

Cyber:

MXN 5,500 cada ocurrencia

Robo con violencia:

25% del valor asegurado del dron.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019	31/12/2019
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO AVIONES

GARANTÍA ABIERTA DE PILOTOS:

Los operadores de SANT deberán haber completado con éxito el curso de entrenamiento de SANT aprobado por la Autoridad de Aviación Civil, dentro del país del asegurado de domicilio, antes de realizar cualquier operación comercial. El asegurado debe proporcionar una copia del curso de entrenamiento aprobado por la Autoridad de Aviación Civil a la hora de presentar una reclamación.

O

Los operadores de SANT deberán tener **10** horas de experiencia de vuelo y/o haber completado con éxito el curso de formación de los fabricantes respectivos, (cuando aplique) antes de realizar cualquier operación comercial. El asegurado deberá proporcionar una copia de la bitácora de los operadores y/o curso de entrenamiento de los fabricantes al presentar una reclamación.

La cobertura puede extenderse para incluir vuelos de SANT realizados por operadores que no cumplan con las garantías expresas antes mencionadas, sin embargo, solo al comienzo de su entrenamiento aprobado por la Dirección General de Aviación Civil y solo como parte de los requisitos del curso, mientras bajo la instrucción por los entrenadores oficiales del curso. Si se produce una pérdida durante el curso de formación, el asegurado deberá proporcionar una copia de la bitácora de entrenamiento del operador al presentar una reclamación.

CONDICIONES:

De acuerdo a Texto Póliza para SANT anexo:
"Tokio Marine Kiln UAS"

Número máximo de SANT al aire en cada ocasión: **5**

Usos

Mapeo, Fotografía y actualización de cartografía
(Comercial y/o negocios y vuelos de continuación)

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Siniestralidad: nula en los últimos 5 años

Límite Territorial: México

Pilotos nombrados, los cuales cumplirán con la garantía abierta arriba mencionada:

- Manuel Zacarías Valencia Rodríguez
- Oscar Eris Mendoza Estrada
- Juan Javier Molina Moreno
- José Gerardo Acevedo Orozco
- Alfonso Bujanda Loya.

VIGENCIA

Desde 31/01/2019 12 Hrs. **Hasta** 31/12/2019 12 Hrs.

SEGURO AVIONES

NAVEGACIÓN, ESTACIÓN DE CONTROL EN TIERRA (GCS) Y COMUNICACIONES DEL SANT	
Sistema y software de navegación	ST 16 Sistema Android
Redundancia (Ej. Patrón de espera de pre-programación y/o línea de control del operador de vista)	457 mts. Línea de vista
En el evento de un malfuncionamiento catastrófico durante el vuelo, ¿existe algún medio de respaldo o protección que se pueda desplegar de forma manual o automática?	Aplica – Puntos de control
Número de estación (es) de control en tierra	1
¿El SANT tiene la habilidad de volar autónomamente, o se requiere de una entrada manual (piloto) en todo momento?	Aplica
Hardware y software para el control de vuelo.	ST 16 Sistema Android
Comunicaciones de control de vuelo (tipo y rango), simples o dobles, ligas de comunicación	2.4 GHZ Rango 1.6 km 122 de altura, 457 horizontal
Comunicaciones con control de tráfico aéreo (tipo y rango)	No aplica

SEGURO AVIONES

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
31/01/2019	12 Hrs.	31/12/2019	12 Hrs.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE DRONES.

SECCIÓN 1: PÉRDIDA FÍSICA O DAÑOS A LOS SANT's (INCLUYENDO CARGAS ÚTILES DESMONTABLE Y NO DESMONTABLE).

Cobertura

El asegurador pagará por pérdidas físicas o daños a los SANT's (incluyendo las cargas útiles desmontables y no desmontables), inclusive de robo, ocurridos durante el periodo de seguro y derivados de las actividades cubiertas, mientras se encuentre en vuelo, en tierra o en tránsito hasta el valor asegurado, menos cualquier deducible aplicable.

Exclusiones aplicables a esta sección

Esta sección no se aplica a:

1. El costo de un buen uso y desgaste, deterioro, avería, defecto o fallo, por la causa que sea en cualquier unidad del SANT y el daño consiguiente al SANT a partir de entonces.
2. Daño a cualquier unidad del SANT y el daño consiguiente al SANT a partir de entonces, por cualquier cosa que tenga un efecto progresivo o acumulativo, excepto cuando dicho daño sea atribuible a un solo incidente cubierto bajo esta sección.
3. Daño causado por podredumbre, hongos, moho, bichos o infestación.
4. Sequedad, humedad o exposición a la luz o a temperaturas extremas, a menos que esto resulte de fuertes vientos de naturaleza destructiva, lluvia torrencial, granizo o tormenta de nieve o fuego.
5. Robo o intento de robo del SANT:
 - (a) por usted o con su conocimiento o consentimiento; o
 - (b) por otros. Sin embargo, el robo por parte de otros involucrando la entrada o salida violenta o forzada de un edificio, contenedor de transporte, compuesto cerrado asegurado con un candado de grillete cerrado o una baúl cerrado, remolque, caja de techo o compartimiento cerrado de un vehículo motorizado, está cubierto bajo esta sección, siempre que todas las medidas de seguridad en el vehículo de motor, remolque o caja de techo estén en vigor al momento del robo o intento de robo y el SANT se mantenga fuera de la vista en todo momento.
6. Pérdida o daño que ocurran mientras que el SANT se esté utilizando para cualquier actividad ilegal o cualquier otra actividad distinta a la que se especifica en la relación.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019	31/12/2019

12 Hrs. 12 Hrs.

SEGURO AVIONES

7. Pérdida o daño que se produzca mientras el SANT esté fuera de los Límites Geográficos que se muestran en la relación, a menos que sea por fuerza mayor.
8. Pérdida o daño que ocurran mientras el SANT no se embala de acuerdo a las pautas del fabricante o en un estuche de vuelo para SANT cerrado con llave y acolchado.
9. Pérdida o daño que se produzca mientras el SANT esté aterrizando, despegando o intentando hacerlo desde un lugar que no cumpla con las recomendaciones establecidas por el fabricante del SANT, a menos que sea por fuerza mayor.
10. Mientras se limpia, repara, inspecciona, trabaja o se esté dando mantenimiento al SANT por un tercero por cuyos actos u omisiones el asegurado no sea vicariamente o de otro modo responsable o capaz.
11. Raspadura/empañamiento/nebulización de las lentes de la cámara y/o alteración mecánica del equipo de la cámara, a menos que el SANT sufra daños al mismo tiempo, como consecuencia de las actividades cubiertas.
12. cualquier virus informático. Sin embargo, esta exclusión no se aplicará a la cobertura proporcionada por la Extensión 4 de Extensión Digital de Pérdida Cibernética.
13. Cualquier pérdida indirecta que resulte de la ocurrencia que le causó reclamar bajo esta sección y la cual incluye cualquier pérdida de uso o gasto incurrido debido a su incapacidad para operar el SANT después del daño.

Condiciones aplicables a esta Sección**1. Desmontaje, transporte y reparaciones**

Si el SANT es dañado:

- (a) No se iniciará ningún desmantelamiento ni reparaciones sin el consentimiento del asegurador, salvo lo que sea necesario en interés de la seguridad, para evitar más daños o para cumplir con las órdenes emitidas por la autoridad competente;
- (b) El asegurador pagará solamente por las reparaciones y el transporte de mano de obra y materiales por el método más económico a menos que el asegurador acuerde lo contrario con usted.

2. Pérdida parcial

Si el asegurador resuelve una reclamación que no sea sobre la base de una pérdida total, pagará el costo de reparar el SANT menos:

- (a) cualquier deducible aplicable y/o

SEGURO AVIONES

PÓLIZA:	0301-000696-01
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA

Desde		Hasta	
31/01/2019	12 Hrs.	31/12/2019	12 Hrs.

(b) una cantidad por desgaste de cualquier unidad. Esto se calculará como la proporción del costo de revisión de cualquier unidad reparada o reemplazada como el tiempo usado se refiere a la vida de revisión de la unidad.

3. Pérdida total

Si el asegurador liquida una reclamación sobre la base de una pérdida total, pagará el valor asegurado del SANT como se muestra en la relación menos cualquier deducible aplicable.

4. Salvamento

Si el asegurador liquida una reclamación sobre la base de pérdida total, el SANT respectivo ya no estará asegurado bajo esta póliza y el asegurador puede tomar el SANT junto con todos los documentos de identificación, registro y título como salvamento.

5. Derecho de propiedad

A menos que el asegurador acepte por escrito para tomar el SANT como salvamento, el SANT permanecerá en todo momento como su propiedad y usted no tendrá derecho de abandono a la aseguradora.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019 12 Hrs.	31/12/2019 12 Hrs.

SEGURO AVIONES**SECCIÓN 2: PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A LOS REPUESTOS DEL SANT**

El asegurador le pagará por pérdidas físicas o daños a repuestos del SANT, incluyendo robo, durante el periodo de seguro, siendo su propiedad o la propiedad de otros de los cuales usted sea responsable, mientras que dicha propiedad está bajo su cuidado, tenencia, custodia o control en el terreno o mientras esté en tránsito por cualquier medio de transporte, hasta el límite indicado en la relación, menos cualquier deducible aplicable.

Exclusiones aplicables a esta Sección

Esta sección no aplica a:

1. Pérdida o daño de repuestos del SANT que ocurran en cualquier momento después del inicio de la operación de montaje o colocación a bordo del SANT al que está destinado;
2. Pérdida o daño de un motor que se produzca durante su funcionamiento o ensayo;
3. Pérdida o daño causado por un trastorno mecánico o eléctrico;
4. Pérdida o daño causado por desgaste, desgarro o deterioro gradual;
5. Pérdida o daño causado o resultante de su negligencia de usar medios razonables para guardar y conservar los repuestos del SANT al momento y después de cualquier pérdida o daño;
6. Robo o intento de robo de los repuestos del SANT:
 - (a) por usted o con su conocimiento o consentimiento; o
 - (b) por otros. Sin embargo, el robo por parte de otros involucrando la entrada o salida violenta o forzada de un edificio, contenedor de transporte, compuesto cerrado asegurado con un candado de grillete cerrado o una baúl cerrado, remolque, caja de techo o compartimiento cerrado de un vehículo motorizado, está cubierto bajo esta sección, siempre que todas las medidas de seguridad en el vehículo de motor, remolque o caja de techo estén en vigor al momento del robo o intento de robo y el SANT se mantenga fuera de la vista en todo momento.
7. Pérdida o daño a cualquier propiedad que haya sido desvinculada de un SANT y que esté destinado a ser reajustado al SANT y no ser reemplazado por otra propiedad;
8. Pérdida o daño a los repuestos del SANT mientras se limpien, reparen, inspeccionen, trabajen o se esté dando mantenimiento por un tercero cuyos actos u omisiones el asegurado no sea vicariamente o de otro modo responsable o capaz.
9. Pérdida inexplicada, desaparición o escasez de inventario de repuestos del SANT; o

VIGENCIA

Desde		Hasta	
31/01/2019	12 Hrs.	31/12/2019	12 Hrs.

SEGURO AVIONES

10. Pérdida o daño que ocurran mientras el SANT no se embala de acuerdo a las pautas del fabricante o en un estuche de vuelo para SANT cerrado con llave y acolchado.

Condiciones aplicables a esta Sección

1. Deberá mantener un registro adecuado de todos los artículos de los repuestos del SANT de vez en cuando asegurados bajo esta sección y del valor de cada artículo.
2. A menos que el asegurador elija tomar los repuestos del SANT como salvamento, los repuestos del SANT permanecerán en todo momento bajo su propiedad y usted no tendrá ningún derecho de abandono al asegurador.
3. Todos los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos después de una liquidación de pérdidas bajo esta sección se aplicarán como si hubieran sido recuperados o recibidos antes de dicha liquidación y todos los ajustes necesarios deberán ser hechos por las partes.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019 12 Hrs.	31/12/2019 12 Hrs.

SEGURO AVIONES**SECCIÓN 3: RESPONSABILIDAD LEGAL A TERCEROS****Cobertura**

El asegurador pagará a usted o en nombre de usted todas las sumas por las cuales usted esté legalmente obligado a pagar y pagará, como indemnización compensatoria por:

- (1) Lesiones corporales y/o daños materiales a terceros;
- (2) Invasión de privacidad;
- (3) Responsabilidad por el ruido;
causado por una ocurrencia que surja del uso del SANT durante y como parte de las actividades cubiertas, sujeto a los límites o sub-límites aplicables que se muestran en la relación, menos cualquier deducible aplicable.

Esto incluye una reclamación contra cualquier subcontratista, proveedor externo, empleado o voluntario de usted cuando actúen en su nombre y por quien usted sea vicariamente responsable.

- (4) Responsabilidad de Guerra de Terceros;
La cobertura (1) de esta sección 3 se amplía para cubrir las reclamaciones derivadas de los peligros (a) a (e) siguientes:

- (a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado o intentos de usurpación del poder.
- (b) Huelgas, disturbios, conmociones civiles o perturbaciones laborales.
- (c) Todo acto de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines políticos o terroristas y si la pérdida o el daño resultante de ello es accidental o intencional.
- (d) Cualquier acto malicioso o acto de sabotaje.
- (e) Confiscación, nacionalización, incautación, restricción, detención, apropiación, requisición de título o el uso por o bajo la orden de cualquier Gobierno (ya sea civil o militar) o de la autoridad pública o local.
- (f) Secuestro o cualquier incautación o ejercicio ilícito de control del SANT en Vuelo (incluyendo cualquier intento de dicha incautación o control) actuando sin el consentimiento del Asegurado.

SEGURO AVIONES

PÓLIZA:	0301-000696-01
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA

Desde		Hasta	
31/01/2019	12 Hrs.	31/12/2019	12 Hrs.

El límite de la responsabilidad del asegurador con respecto a los peligros (4) (a) a (e) anteriores será el límite de la póliza aplicable para (1) como se especifica en la relación, en cualquier ocurrencia y en el agregado anual. Este límite es parte del límite de la póliza y no en adición a éste.

(a) Terminación automática

La cobertura prevista en el punto (4) anterior deberá terminar automáticamente en las siguientes circunstancias:

- (i) Al estallar la guerra (haya una declaración de guerra o no) entre dos o más de los siguientes estados, a saber: Francia, la República Popular China, la Federación de Rusia, el Reino Unido, los Estados Unidos de América;
- (ii) A la detonación hostil de cualquier arma de guerra que utilice fisión o fusión atómica o nuclear u otra reacción análoga o fuerza o materia radiactiva en cualquier lugar o cuando dicha detonación pueda ocurrir y si el SANT asegurado pueda estar o no involucrado; o
- (iii) El SANT asegurado sea requisado para el título o el uso sobre dicha requisición.

SIEMPRE QUE si un SANT asegurado esté en el aire cuando (i), (ii) o (iii) ocurra, entonces la cobertura proporcionada por (4) anterior (a menos que se cancele, termine o suspenda de otra manera) deberá continuar respecto a dicho SANT hasta su completar su primer aterrizaje después de eso.

Respecto a (4);

Los aseguradores pueden dar aviso para revisar la prima y/o los límites geográficos - dicha notificación entrará en vigor al vencimiento de siete días a partir de las 23:59 horas GMT del día en que se dé la notificación.

Después de una detonación hostil como se especifica en (ii) antes mencionado, el asegurador puede dar aviso de cancelación de dicho aviso para que entre en vigor a la expiración de cuarenta y ocho horas a partir de 23:59 horas GMT el día en que se dé aviso.

(b) Cancelación (7 días)

La cobertura provista por esta sección podrá ser cancelada por el asegurador o por el asegurado dando aviso para que entre en vigencia al expirar el plazo de siete días a partir de las 23:59 horas GMT del día en que se da dicha notificación.

(c) Avisos

Todos los avisos deberán ser por escrito.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019 12 Hrs.	31/12/2019 12 Hrs.

SEGURO AVIONES**Exclusiones aplicables a esta Sección**

Esta sección no aplica a:

1. Lesiones corporales o daños a la propiedad sufridos por cualquiera de sus directores, empleados o socios en su negocio mientras actúe en el curso de su empleo o deberes para usted.
2. Pérdida o daño a bienes de propiedad, rentados, arrendados u ocupados por el asegurado o cualquier empleado del asegurado o durante el cuidado, la custodia o el control del mismo, o mientras sea manipulado, reparado o mantenido por el asegurado.
3. Lesiones corporales o daños a la propiedad que ocurran mientras el SANT se utilice para cualquier actividad ilegal o para cualquier actividad que no sea la especificada en la relación.
4. Lesiones corporales o daños a la propiedad que ocurran mientras el SANT haya incumplido los límites geográficos especificados en la exclusión 10, a menos que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor.
5. Lesiones corporales o daños a la propiedad que se produzcan mientras el SANT aterrice, despegue o en intento de hacerlo desde un lugar que no cumpla con las recomendaciones establecidas por el fabricante del SANT, a menos que dicho incumplimiento sea debido a fuerza mayor.
6. Responsabilidad asumida por usted por acuerdo bajo cualquier contrato, a menos que dicha responsabilidad le hubiera sido adjuntada en ausencia de dicho acuerdo.
7. Cualquier reclamación causada por:
 - (a) polución o contaminación;
 - (b) interferencia eléctrica y electromagnética;
 - (c) SANT a menos que se deriven de las actividades cubiertas.
8. Transmisión de un virus informático;
9. Lesiones corporales o daños materiales causados por cualquier vehículo de propulsión mecánica que el asegurado pueda causar o permitir que cualquier otra persona utilice en carretera de tal manera que los haga responsables de los seguros bajo cualquier ley doméstica o internacional que pertenezcan a la circulación por carretera o, dicha ley no exista, mientras que dicho vehículo esté en cualquier vía pública;

SEGURO AVIONES

PÓLIZA: 0301-000696-01
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019 12 Hrs.	31/12/2019 12 Hrs.

10. Lesiones corporales o daños materiales que surjan de cualquier aeródromo, carrera aérea o espectáculo aéreo, ni ningún *stand* utilizado para el alojamiento de los espectadores en relación con éste, a menos que previamente se acuerde por los aseguradores;
11. Lesiones corporales o daños materiales causados por la construcción, demolición o alteración de edificios, pistas o instalaciones por parte del asegurado o de sus contratistas o subcontratistas (excepto las operaciones de mantenimiento normales), a menos que previamente se acuerde por los aseguradores;
12. Lesiones corporales o daños materiales causados por bienes o productos fabricados, contruidos, alterados, reparados, mantenidos, tratados, vendidos, suministrados o distribuidos por el asegurado o sus empleados después de que dichos bienes o productos hayan dejado de estar en posesión o bajo el control del asegurado;
13. Responsabilidad por lesiones corporales a cualquier persona que, al momento de sufrir dicha lesión que esté al servicio del asegurado, actúe en su nombre o una responsabilidad por la cual el asegurado o su asegurador pueden ser considerados responsables de cualquier indemnización de mano de obra, indemnización por desempleo o ley de beneficios por incapacidad o cualquier ley similar;
14. El costo de reparar cualquier mano de obra defectuosa por la cual el asegurado, sus empleados, contratistas o subcontratistas puedan ser responsables (pero esta limitación no excluirá los daños resultantes de dicha fabricación defectuosa);
15. Responsabilidad derivada de la operación de una torre de control de aeródromo, a menos que previamente se acuerde por los aseguradores;

Condición aplicable a esta Sección

Si hay más de un asegurado cubierto bajo esta sección, ya sea por endoso o de otro modo, la responsabilidad total del asegurador con respecto a cualquiera o todos los asegurados no excederá el límite aplicable que se especifica en la relación.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019	31/12/2019
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO AVIONES**EXCLUSIONES GENERALES**

Las siguientes exclusiones se aplican a esta póliza, además de las exclusiones específicas contenidas en cada sección.

Esta póliza no aplica a:

- (a) todo tipo de material nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva;
 - (b) cualquier producto o servicio que incluya, involucre o se relacione de alguna manera con cualquier cosa en (a) antes mencionado o el almacenamiento, manejo o disposición de cualquier cosa en (a) antes mencionado;
 - (c) todas las operaciones llevadas a cabo en cualquier sitio o local en el que se encuentre cualquiera de las letras a) o b) anteriores.
- (a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado o intentos de usurpación de poder;
 - (b) cualquier detonación hostil de cualquier arma de guerra que utilice fisión o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva;
 - (c) cualquier acto de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines políticos o terroristas y si la pérdida o el daño resultante de ello es accidental o intencional; o
 - (d) confiscación, nacionalización, incautación, restricción, detención, apropiación, requisición de título o el uso por o bajo la orden de cualquier Gobierno (civil o militar) o de la autoridad pública o local.

Además, esta póliza no cubre reclamaciones que surjan mientras el SANT esté fuera de su control debido a cualquiera de los peligros anteriores. Se considerará que el SANT ha sido restaurado a su control en el regreso seguro del SANT en un destino/lugar no excluido por los límites geográficos de esta póliza y enteramente adecuado para el funcionamiento del SANT.

- Cualquier falla de cualquier equipo (incluyendo cualquier *hardware* o *software*) para reconocer correctamente cualquier fecha dada, procesar cualquier dato o para funcionar correctamente debido a cualquier falla en reconocer correctamente cualquier fecha dada.
- Cualquier SANT que no esté en uso como parte de las actividades cubiertas. Incluyendo en espectáculos aéreos o participando en eventos/competencias.
- Pérdida de uso del SANT/repuestos del SANT o interrupción de su negocio (incluyendo cualquier pérdida de ingresos o de contrato) derivada de la pérdida física y/o destrucción del SANT/repuestos del SANT o lesiones corporales de terceros y/o daños materiales cubiertos bajo la sección 1, 2 o 3, o extensión 1, de esta póliza.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019	31/12/2019
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO AVIONES

4. Las reclamaciones derivadas del hecho que el asegurado no haya tomado todas las precauciones/medidas razonables para proteger al SANT y mantenerlo/operarlo en buenas y apropiadas condiciones de acuerdo con las directrices pertinentes del fabricante.

5. Con respecto a la cobertura de tránsito de acuerdo con las secciones 1 y 2;

- (a) El costo de hacer buen desgaste, deterioro gradual, defecto inherente, óxido u oxidación, daño de polilla o plaga, deformación o encogimiento;
- (b) Pérdida o daño causado por o como resultado de:
 - (i) mantenimiento, reparación, renovación, restauración, modificación o cualquier proceso similar;
 - (ii) aridez, humedad, exposición a la luz o a temperaturas extremas, a menos que dichas pérdidas o daños sean causados por tormentas o incendios.
- (c) Falla eléctrica o mecánica o avería;
- (d) Depreciación; o
- (e) Pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de filtraciones, polución o contaminación, como sea que dicha filtración, polución o contaminación puedan haber sido causadas.

6. Los operadores del SANT que tengan menos de 10 horas de tiempo de vuelo para SANT, que no haya completado con éxito un curso/escuela/academia de formación para SANT, y/o no estén en el proceso de iniciar su curso/escuela/academia de formación para SANT, mientras se encuentren bajo instrucción de los formadores oficiales del curso.

7. Cualquier reclamación causada por:

(a) La presencia real, presunta o amenazada de asbestos en cualquier forma, de cualquier material o producto que contenga o supuestamente contenga, asbestos; o

(b) cualquier obligación, solicitud, demanda, orden o requisito legal o reglamentario que usted u otras personas prueben, supervisen, limpien, eliminen, contengan, traten, neutralicen, protejan o respondan de cualquier otra manera a los alegatos reales, alegados o la amenaza de presencia de asbestos o cualquier material o producto que contenga o supuestamente contenga asbestos.

No obstante cualquier otra disposición de esta sección, el asegurador no tendrá obligación de investigar, defender o pagar costos de defensa respecto a cualquier reclamación excluida total o parcialmente de acuerdo con los párrafos (a) o (b) de esta exclusión.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
31/01/2019	12 Hrs.	31/12/2019	12 Hrs.

SEGURO AVIONES

8. Esta póliza no cubre ningún vuelo sobre o dentro de los siguientes territorios, a menos que el asegurador lo haya acordado antes del inicio de dicho vuelo:

- Argelia
- Burundi
- Camerún
- República Centroafricana
- República Democrática del Congo
- Etiopía
- Kenia
- Mali
- Mauritania
- Nigeria
- Somalia
- La República del Sudán
- Sudán del Sur
- Colombia
- Perú
- Afganistán
- Corea del Norte
- Pakistán
- Georgia
- Ucrania
- Rusia
- Corrí
- Irak
- Libanés
- Libia
- Egipto
- Siria
- Yemen
- Estados Unidos y protectorados

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019 12 Hrs.	31/12/2019 12 Hrs.

SEGURO AVIONES**CONDICIONES GENERALES**

Las siguientes condiciones se aplican a esta póliza, además de las condiciones específicas contenidas en cada sección individual.

1. Dos o más SANT

Cuando 2 o más SANT estén asegurados, los términos de esta póliza, incluyendo los límites que se muestra en la relación, deberán aplicarse por separado a cada SANT, a menos que se especifique lo contrario.

2. Asignación

Sus derechos bajo esta póliza no pueden ser asignados sin el previo acuerdo escrito del asegurador, dicho acuerdo no debe ser denegado injustificadamente.

3. Otros Seguros

(a) La cobertura proporcionada por las Secciones 1 y 2 de esta póliza será proporcional a cualquier otro seguro válido y coleccionable disponible para usted.

(b) La cobertura proporcionada por la Sección 3 de esta póliza será exceso de seguro sobre cualquier otro seguro válido y coleccionable disponible para usted.

4. Subrogación

El asegurador tendrá derecho a que antes o después de pagar su reclamación a realizar en su nombre, la defensa o liquidación de cualquier reclamo o tome medidas para solicitar la recuperación o asegurar la indemnización de cualquier tercero con respecto a cualquier reclamación cubierta por esta póliza y tendrá plena discreción en la conducción de dichos procedimientos.

Siempre deberá proporcionar toda la información y asistencia que el asegurador o cualquier persona autorizada por el asegurador razonablemente necesite.

5. Prima

La prima para esta póliza es la que se especifica en la relación.

Si alguna parte de la prima que se especifica en la relación se muestra como ajustable usted debe dentro de un mes de la expiración del periodo de seguro o de los periodos adicionales que el asegurador pueda permitir, proporcionar los detalles que el asegurador pueda requerir y la prima para dicho periodo será ajustada en consecuencia sujeto a cualquier prima mínima(s) que pueda ser requerida por el asegurador.

SEGURO AVIONES

PÓLIZA:	0301-000696-01
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019	31/12/2019
12 Hrs.	12 Hrs.

Si cualquier parte de la prima se calcula sobre las estimaciones proporcionadas por usted mantendrá registros precisos que contengan todos los detalles relacionados con los mismos y permitirá que el asegurador o sus representantes inspeccionen dichos registros en cualquier momento.

El asegurado garantiza que pagará la prima (o cualquier pago) en su totalidad en o antes de la fecha acordada y los aseguradores no serán responsables bajo esta póliza por cualquier pérdida o daño que ocurra durante cualquier periodo en el cual el asegurado esté incumpliendo de este término. La Sección 11 de la Ley de Seguros de 2015 no aplica a esta garantía de pago de primas.

6. Notificación de reclamaciones

Debe notificar inmediatamente o tan pronto como sea razonablemente posible cualquier reclamación, ocurrencia, incidente o circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación bajo esta póliza a la aseguradora a través de su corredor de seguros o directamente a nosotros en Tokio Marine Kiln, 20 Fenchurch Street, Londres EC3M 3BY; Teléfono: +44 (0) 20 7886 9000.

En todos los casos debe:

- (i) Suministrar detalles completos por escrito de tal reclamación u ocurrencia, incidente o circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación, utilizando el Formulario de Incidente de Reclamaciones de SANT *Tokio Marine Kiln* y enviar inmediatamente cartas o documentos relacionados con ellos, incluyendo todos los libros de registro y otros registros relacionados con el SANT, que se mantendrán actualizados; una copia del PFAW/PFCO/permiso para volar (si corresponde); y una copia del curso/certificado de escuela/academia de entrenamiento para SANT o reserva de curso (si corresponde).
- (ii) Dar aviso de cualquier proceso inminente;
- (iii) Proporcionar información y asistencia adicional que el asegurador pueda razonablemente requerir; y
- (iv) no actuar de ninguna manera en perjuicio o perjuicio de los intereses del asegurador.

En caso de robo del SANT que pueda dar lugar a una reclamación bajo esta póliza, también debe informar los detalles a la policía tan pronto como sea razonablemente posible y proporcionar una copia del informe oficial de la policía/número de delito a los aseguradores al momento de la reclamación. Si el SANT se encuentra intacto antes de que el asegurador haya pagado cualquier reclamo relacionado con ese robo, entonces el asegurador pagará el costo de devolverlo a usted por los medios más económicos.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019 12 Hrs.	31/12/2019 12 Hrs.

SEGURO AVIONES**7. Pago de gastos**

El asegurador pagará todos los gastos legales y los gastos incurridos con su consentimiento por escrito en la defensa de cualquier acción que se puede presentar en su contra con respecto a cualquier reclamación por daños y perjuicios. En ningún caso el asegurador será responsable o pagará daños y/o costas y gastos legales (por separado o combinados) que excedan el límite total de responsabilidad especificado en la relación.

Sin embargo, en caso de que cualquier cantidad acordada o concedida con respecto a dicha reclamación, supere el límite total especificado en la relación, la responsabilidad del asegurador con respecto a los costos y gastos legales será limitada (dentro del límite total) a dicha proporción de dichos derechos costos y gastos como el límite total lleve a la cantidad pagada como daños y perjuicios.

El asegurador no deberá estar obligado a pagar los gastos y gastos legales incurridos después de haberse agotado el límite total de responsabilidad especificado en la relación y tendrá derecho a devolverle el control de cualquier procedimiento legal (sin ninguna responsabilidad adicional de ningún tipo), que usted aceptará sin demora.

8. Reclamación Fraudulenta(s)

(a) Si el asegurador establece que usted hace una reclamación fraudulenta bajo esta póliza, el asegurador:

(i) no está obligado a pagar la reclamación; y

(ii) podrá recuperar de usted cualquier cantidad pagada por el asegurador a usted con respecto a la reclamación; y

(iii) podrá, mediante notificación a usted, tratar el contrato como terminado con efecto desde el momento del acto fraudulento, por escrito a usted en la dirección indicada en la relación.

(b) Si el asegurador ejerce su derecho bajo la cláusula a.iii) anterior:

(i) el asegurador no deberá ser responsable ante usted en relación con un hecho relevante ocurrido después de la fecha del acto fraudulento; y

(ii) el asegurador no necesita devolver ninguna de las primas pagadas.

9. Cláusula de Sanciones y Embargo

No obstante lo contrario en la póliza se aplicará lo siguiente:

a) Si, en virtud de cualquier ley o reglamento que sea aplicable a un asegurador al inicio de vigencia de esta póliza o se haga aplicable en cualquier momento posterior, proporcionando cobertura al asegurado sea o sería ilícito porque incumpla un embargo o sanción, el asegurador no proporcionará cobertura ni tienen responsabilidad alguna ni proporcione ninguna defensa al asegurado ni hacen cualquier pago de los gastos de defensa o

SEGURO AVIONES

PÓLIZA:	0301-000696-01
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA

Desde		Hasta	
31/01/2019	12 Hrs.	31/12/2019	12 Hrs.

proporcione cualquier forma de seguridad en nombre del asegurado, en la medida en que incumpliría dicha ley o regulación.

b) En circunstancias en que sea lícito que un asegurador proporcione cobertura bajo la póliza, pero el pago de un reclamo válido y de otro modo coleccionable pueda infringir un embargo o sanción, entonces el asegurador tomará todas las medidas razonables para obtener la autorización necesaria para hacer dicho pago.

c) En caso que cualquier ley o reglamento sea aplicable durante el periodo de la póliza que restringirá la capacidad de un asegurador para proporcionar la cobertura como se especifica en el párrafo 1, tanto el asegurado como el asegurador tendrán el derecho de cancelar su participación en esta póliza en de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables a la póliza, siempre y cuando, con respecto a la cancelación por el asegurador, se entregue una notificación por escrito con un mínimo de 30 días.

En caso de cancelación por el asegurado o el asegurador, el asegurador mantendrá la proporción proporcional de la prima por el periodo en que la póliza haya estado en vigor. Sin embargo, en caso que las reclamaciones incurridas en la fecha de efectividad de la cancelación excedan la prima devengada o prorrateada (según corresponda) debido al asegurador y en ausencia de una disposición más específica en la póliza relacionada con la devolución de la prima, cualquier prima de retorno estará sujeta a mutuo acuerdo. El aviso de cancelación por parte del asegurador será efectivo aun cuando el asegurador no haga ningún pago o licitación de la prima de devolución.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019	31/12/2019
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO AVIONES**EXTENSIONES APLICABLES A ESTA PÓLIZA**

Sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, las siguientes áreas de cobertura forman parte de esta póliza.

Extensión 1
CASCO/GUERRA

Esta Extensión 1 se adjunta a la Sección 1 y la Sección 2 de la póliza (Pérdida Física o Daño a SANT y repuestos de SANT). A pesar de la Exclusión General 2 de la póliza que forma parte de esta Extensión 1, esta póliza se extiende para cubrir los siniestros causados por los siguientes riesgos:

1. Huelgas, disturbios, conmociones civiles o disturbios laborales;
2. Cualquier acto malicioso (incluyendo actos de vandalismo) o acto de sabotaje; y
3. Secuestro, falsificación, piratería informática o cualquier otra incautación ilegal o ejercicio ilícito del control del SANT (incluyendo cualquier intento de incautación o control) que actúe sin su consentimiento.

SIEMPRE QUE

- (a) los límites de responsabilidad del asegurador con respecto a cualquiera o todos los riesgos cubiertos por esta Extensión 1 no excedan la suma especificada en la relación;
- (b) esta Extensión 1 está sujeta al pago por el asegurado del deducible especificado en la relación;
- (c) el seguro provisto por esta Extensión 1 podrá ser cancelado por el asegurador dando aviso efectivo al vencimiento de siete días a partir de la medianoche de GMT el día en que se emita la notificación.

Extensión 2
INDEMNIZACIÓN DE LOS OPERADORES DEL SANT

Esta Extensión 2 cubrirá, como si fuera usted, cualquier operador del SANT autorizado por usted bajo los términos de esta sección con respecto a lesiones corporales y/o daños materiales que surjan de la operación del SANT, pero no para aumentar la responsabilidad de la aseguradora más allá de la cantidad, que de otro modo habría sido pagadera bajo esta Extensión 2, si el pasivo hubiera sido incurrido por usted.

Siempre y cuando:

1. Al momento de cualquier ocurrencia que dé lugar a una reclamación bajo esta Extensión de Indemnización de Operadores de SANT, dicho operador de SANT:

SEGURO AVIONES

PÓLIZA:	0301-000696-01
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019	31/12/2019
12 Hrs.	12 Hrs.

(a) Como si fuera usted, observen, cumplan y estén sujetos a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en esta póliza, y

(b) No tiene derecho a indemnización bajo ningún otro seguro.

2. No habrá ninguna indemnización bajo esta Extensión de Indemnización de Operadores de SANT con respecto a reclamaciones hechas contra el Operador de SANT por usted y/o con respecto al SANT.

Extensión 3**RESPONSABILIDAD A LOS OPERADORES UAS**

La cobertura se extenderá para incluir la responsabilidad del asegurado al (a los) operador(es) del SANT asegurados, excepto la responsabilidad que se requiere estar asegurada bajo las condiciones de cualquier ley de responsabilidad de los empleadores o compensación al trabajador o cualquier legislación similar.

Extensión 4**EXTENSIÓN CYBER - PÉRDIDA DE ACTIVOS DIGITALES**

El asegurador le reembolsará la pérdida de activos digitales, en exceso del deducible aplicable especificado en la relación, como resultado directo de daño, alteración, corrupción, distorsión, robo, mal uso o destrucción de los activos digitales, causados directamente por un virus informático, ya sea a través de actos maliciosos o no maliciosos.

Esta extensión 4 no aplica a:

1. Restaurar, actualizar o reemplazar los activos digitales a un nivel superior al que existía antes de que ocurrieran daños, alteraciones, corrupción, distorsión, robo, mal uso o destrucción;
2. Las penas contractuales o daños pre-acordados o consecuentes;
3. Cualquier responsabilidad a terceros por cualquier razón, incluyendo costos y gastos legales de cualquier tipo;
4. Multas o sanciones impuestas por la ley; o
5. Valor económico o de mercado de los Activos Digitales.

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019	31/12/2019

12 Hrs. 12 Hrs.

SEGURO AVIONES**RECURSOS DIGITALES**

Esas imágenes o datos capturados por el uso de un SANT según la relación del SANT. Los Activos Digitales no incluyen ninguna otra imagen o datos que sean propiedad o estén bajo la custodia, custodia o control del Asegurado.

Pérdida de activos digitales

Los gastos y costos razonables y necesarios incurridos por usted para reemplazar, recrear o restaurar los Activos Digitales al mismo estado y con el mismo contenido que inmediatamente antes que ocurrieran daños, alteración, corrupción, distorsión, robo, mal uso o destrucción.

GARANTÍAS APLICABLES A ESTA PÓLIZA

Está expresamente garantizado que el asegurado satisfará en su totalidad todo lo siguiente antes que el asegurador pueda ser responsable o para cualquier cobertura aplicable a aplicar.

(A) La cobertura se suspenderá hasta que se resuelva el incumplimiento de la garantía, pero no se aplicará el artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015, por lo que no será necesario establecer una relación de causalidad entre el incumplimiento y la pérdida o el daño, respecto a (A) 1-4 siguiente.

1. El asegurado solo utilizará el SANT para las actividades cubiertas únicamente, incluyendo el vuelo continuo.
2. (A) Los operadores del SANT han completado con éxito un curso/escuela/academia de entrenamiento para SANT antes de realizar cualquier operación comercial y/o de negocios; o
(B) Los operadores del SANT tienen 10 horas de experiencia en vuelo para SANT y/o han completado con éxito un curso de capacitación del fabricante, antes de realizar cualquier operación comercial y/o de negocios; o
(C) Los operadores del SANT han comenzado su curso/escuela/academia para SANT y están volando el SANT como parte de los requisitos del curso, mientras se encuentre bajo la instrucción de los entrenadores oficiales del curso en todo momento (y sujeto al deducible mínimo).
3. El asegurado llevará a cabo todos los vuelos de acuerdo con la regulación/código específico del SANT según lo estipulado por la CAA/autoridad nacional de aviación en el país de operación específico. Si no hay un reglamento/código CAA vigente dentro del país en particular de operación, todos los vuelos se llevarán a cabo de acuerdo con lo siguiente:
 - (a) A una altura no superior a 400 pies sobre el nivel del suelo;
 - (b) A una distancia que no exceda el alcance visual del operador o un alcance máximo de 500 metros;
 - (c) A menos de 50 metros de cualquier persona, embarcación, vehículo o estructura;

SEGURO AVIONES

PÓLIZA:	0301-000696-01
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA

Desde		Hasta	
31/01/2019	12 Hrs.	31/12/2019	12 Hrs.

(d) No bajo el control de la persona a cargo excepto que durante el despegue o aterrizaje del SANT que no debe volar a menos de 30 metros de cualquier persona que no sea la persona a cargo de del SANT o una persona a cargo de cualquier otro SANT o una persona necesariamente presente en relación con el funcionamiento de dicho SANT; y

(e) Sólo durante el día.

4. El vuelo de continuación no excederá de 25 horas por periodo de seguro si se limita a doce meses y si es superior a doce meses proporcionalmente en la relación que el periodo excedente del periodo de seguro lleva al periodo de seguro.

(B) La cobertura se suspenderá hasta que se resuelva el incumplimiento de la garantía y se aplicará el artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 con respecto a lo siguiente (B) 5-10:

1. Cada SANT no excederá los 30kg.
2. El asegurado sólo volará un SANT si tiene un PFAW/PFCO/permiso para volar (permiso para trabajos aéreos/permiso para operación comercial) antes de realizar vuelos de negocios o de continuación (donde sea aplicable), independientemente del país en que el vuelo tenga lugar en (si procede).
3. Ningún SANT individual excederá 500 horas de tiempo de vuelo durante un periodo de doce meses, o si garantiza un número establecido de SANT en el aire en cualquier momento, el tiempo total de vuelo de todos los SANT no deberá exceder la suma de 500 horas multiplicado por el número de unidades garantizadas para volar en cualquier momento. Si el periodo de seguro es superior a doce meses proporcionalmente, esta cifra total se incrementará por la proporción que el periodo en exceso del periodo de seguro lleva al periodo de seguro.
4. Cualquier SANT con la función incorporada de vuelta a la casa tendrá que ser fijado a "encendido" en todo momento.
5. El SANT es aeronavegable al comienzo de cada vuelo.
6. El asegurado mantendrá todos los libros de registro y otros registros relacionados con el SANT y los presentará al asegurador o a sus agentes a petición de éste.

SEGURO AVIONES

PÓLIZA:	0301-000696-01
Endoso No.	0
MONEDA	NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019	31/12/2019
12 Hrs.	12 Hrs.

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS
COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

- Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Explíquese el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.
- Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.
- Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.
- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

SEGURO AVIONES

PÓLIZA: 0301-000696-01
Endoso No. 0
MONEDA NACIONAL

VIGENCIA

Desde	Hasta
31/01/2019 12 Hrs.	31/12/2019 12 Hrs.

- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
- En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida ("SIAB").
- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia. Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763

Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

SINIESTROS:01 800 723 4763

Serie Folio	SAP3171337
Recibo No.	04-01028686(1/1)
Fecha de Emisión	2019-02-28T15:46:14
Póliza No.	004-0301000696-01
Cubre el Periodo	Del 31/01/2019 12 HRS al 31/12/2019 12 HRS
No. endoso :	Inciso :
Fecha Límite de Pago	02/03/2019
Importe a Pagar	\$43,154.97

NOMBRE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DOMICILIO: FRANCISCO MINA NO. 408 CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO 31000 RFC: MCI651010V22

PRIMA NETA (1)	\$ 36,452.56
RECARGO FINANCIERO	\$ 0.00
GASTOS DE EXPEDICION	\$ 750.00
I.V.A. A LA TASA DEL 16%	\$ 5,952.41
TOTAL	\$43,154.97
(CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.)	

DESCRIPCION DEL INCISO:

CONDICIONES DE PAGO	ANUAL
MONEDA	NACIONAL
UNIDAD DE MEDIDA	E48
CONTROL INTERNO	00328073
AGENTE	94403
LICITACION MEX II	
IMPUESTO: 002 TIPO FACTOR: Tasa	TASA O CUOTA: 0.160000

 04010286862305951	BANCA AFIRME BANORTE SANTANDER CONVENIO CIE BBVA	CUENTA: 159100138 EMPRESA: 60990 CUENTA: 65502848358 1348612	04010286862305951 04010286862305951 040102868623059286 04010286865
	Transferencia SPEI 062580001010164121 cuenta 101016412 banca Afirme cuenta a nombre de Seguros Afirme S.A. utilizar referencia de este recibo. Usted puede pagar con TARJETA DE CRÉDITO EN CALL CENTER MARCANDO EL (01) (81) 81 50 11 11 opción 2.		

PREFERENTEMENTE EFECTÚE SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO Y A NOMBRE DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO. Los cheques son recibidos conforme a lo establecido en Artículo 7o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. "LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DADOS EN PAGO, SE PRESUMEN RECIBIDOS BAJO LA CONDICIÓN SALVO BUEN COBRO". FORMA PAGO: 99 EFECTOS FISCALES AL PAGO. MÉTODO DE PAGO: PPD USO CFDI: G03 CVE PROD/SERV: 84131500 CVE UNIDAD: E48

Cadenga digital | clnu1.02-28T15.45c00000000000002558094d|CCD009706E42|lgDsUjioyVjaAuaSUpJG434VUwLDFY8CB5CFm9d|MgbwNDBPwz.JSH/OS/A7RZhye+1V4TwnSp3KbNsoNctyM
 Cm_GBB69d0id1|J2n1QcQz50Bq88xiXcW0tA|VJLZ6lmyV8R82YsU|CUPXhQK4q7d9C8rWE6UgIDPwBQVQ8CScsnf|5EYU|7x8hxozWzVw6Z2tX0PKmNsp3KbNsoNctyMvqg+
 Bw6w0wQfQJ3ymeYKvFC2QI0yKRV8U|v+6W16RmAFQ6|B9CB9PA|W1LbU|FUE|B5+Kd0vWzK6Q|R6B5Y0z0hD7j6ise|W1YNOY6z1Y1W+ZA=|c9FTYVlH884Z6E53|QAPK63R|KRN6K+r/Bn|
 T3xt3y1ub|YH00YH0ivOisNeZdrp|13p6nWbWbHxJabQzQo4|W7hkuUdZ9Y1LkA7K6GK8fD|+ghr7|gU7dS2B80z|ZQ3WAEFF4Xf|nPr4ZL0m004D9S5N5sp7|CGDEYH06r3Z5M2LAlh0w9er1H91rEJRWee|Qf|aLS

[illegible]

Fecha y Hora de Certificación : 2019-02-28T15:46:15 Número de serie del Certificado de sello digital:00001000000406457034 , Numero de Serie del Certificado del SAT:00001000000406258094

Este documento es una representación impresa de un CFDI, por lo tanto SOLO SERA VALIDO SI CUENTA CON EL SELLO Y/O COMPROBANTE BANCARIO, de lo contrario es nulo para cualquier reclamación. INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS: BANCA AFIRME, BANORTE, SANTANDER.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 04/09/2009 con el número CGEN-S0094-0057-2009.

Promoción a meses sin intereses aplica en tarjetas participantes: Afirme, Banorte, Bancomer, American Express, ScotiaBank, Santander, Inbursa. Se aplican restricciones, válido en pagos de pólizas con forma de pago anual.



Póliza No	Endoso	Recibo	Vigencia Mes Año
004-0301000696-01		04-01028686	

Día Mes Año	Cargo a tarjeta	
--	-----------------	---

Nombre: _____	Monto: _____	CUBRIRÉ INCONDICIONALMENTE EL TOTAL DE ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DEL BANCO EMISOR DE ESTA TARJETA SEGUN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO QUE AMPARA EL USO DE ESTA TARJETA. RECONOZCO Y ACEPTO QUE EL PRESENTE ES COMPROBANTE DE LA OPERACION SEÑALADA EN ESTE PAGARE, EL CUAL TIENE PLENO VALOR PROBATORIO Y FUERZA LEGAL EN VIRTUD DE QUE LO FIRME, POR LO QUE MANIFIESTO PLENA CONFORMIDAD RESPECTO AL CARGO EFECTUADO A LA CUENTA DE LA QUE SE DERIVA ESTA TARJETA.
---------------	--------------	--

Firma del Suscriptor	Banco Emisor	
----------------------	--------------	---

NEGOCIABLE UNICAMENTE CON INSTITUCIONES BANCARIAS